



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-77241195-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2023-118803436- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1573-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-118803403-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1983/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO GENERAL

En la Ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de octubre de 2023 se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, CUIT N° 30-53031305-7, domicilio electrónico: secgremial@aotra.org.ar, teléfono: 11-4923-4061 (int. 5601/03/04/06), con domicilio en Av. La Plata 754, CABA, representada en este acto por su Secretario General Sr. Hugo Benítez, su Secretario Adjunto Sr. José Listo y su Secretario Gremial Sr. Jorge Russi, con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel Yamuni y, por la otra, la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), CUIT N° 30-52725634-4, domicilio electrónico: fita@fita.com.ar, con domicilio en Reconquista 458, Piso 9, CABA, representada en este acto por su apoderado Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez Bosco, y dan cuenta de haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

1.- Las partes acuerdan extender las asignaciones no remunerativas establecidas por Decreto N° 438/2023 de la siguiente forma:

a) Todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo N° 500/07 percibirán o ya percibieron las dos cuotas de \$30.000 devengadas en agosto y septiembre del corriente año en concepto de asignaciones no remunerativas y conforme al mencionado decreto 438/2023.

b) Las asignaciones no remunerativas corresponderán a todos los trabajadores convencionales, con independencia de la cuantía de su salario, y en todos los casos las cuotas mencionadas serán de \$30.000 cada una, también con independencia de lo mencionado. En consecuencia, quienes no hayan percibido dichas asignaciones las percibirán, y quienes las hayan percibido en forma proporcional, cobrarán la diferencia hasta alcanzar la suma de \$30.000 por cada cuota.

c) Las cuotas serán abonadas juntamente con el pago de la primera y segunda quincena de octubre, respectivamente, si no hubiesen sido previamente abonadas.

d) En ningún caso este beneficio se adicionará al del Decreto N° 438/2023, de modo que en ningún caso y por ningún concepto las cuotas de asignaciones no remunerativas podrán superar el valor de \$30.000 cada una.

e) En los casos que el empleador haya otorgado algún adicional a lo pactado en virtud de lo establecido por el acuerdo entre AOT y FITA suscripto con fecha 2 de Junio de 2023, éste se tomará como pago a cuenta del beneficio indicado en a) o del otorgado por el Decreto 438/23.

RE-2023-118803403-APN-DGD#MT

2.- Las partes solicitan la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

3.- El presente acuerdo será ratificado por las partes con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la Autoridad de Aplicación y que permita su homologación.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2025-77241195-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Julio de 2025

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1573-25 Acu 1983-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.